

RESPUESTA A COMENTARIOS Y SUGERENCIAS DE
Principales Lineamientos
Licitación de subsidio para operar servicios de transporte de pasajeros terrestre en
Punta Arenas

A) Identificación Interesado: Gasco Magallanes (Recepción: 11/09/09).

1. Por favor indicar los supuestos del subsidio de \$ 450.000.

Respuesta: El Subsidio de \$450.000 corresponde a una definición de la Autoridad sobre la base de los contenidos en los “Lineamientos Principales”, materia de las presentes sugerencias.

2. Explicar cuál es la base de cálculo del número de chóferes por bus, que se estimó para el valor del subsidio.

Respuesta: Del mismo modo, la determinación del número de chóferes estimados por bus también responde a una definición de la autoridad correspondiente para la adecuada operación del servicio de transporte.

3. ¿A qué artículo del código del trabajo se ajustaría la jornada de los conductores de la locomoción colectiva de Punta Arenas?

Respuesta: El tipo de servicio de transporte de pasajeros que, de conformidad a lo establecido en los Lineamientos, se estaría subsidiando corresponde a un servicio urbano de pasajeros, por lo que la jornada de trabajo de los conductores debiera quedar sujeta a lo previsto en el artículo 26° del Código del Trabajo.

4. ¿Qué sucederá con los actuales operadores que no tengan subsidios?

- ¿Podrán operar en los recorridos con subsidio? Si la respuesta es afirmativa, qué sentido tiene la mejora de un servicio que continuará compitiendo con buses que no cumplen los estándares y exigencias de la licitación, ejemplo la frecuencia de 1 bus cada 6 minutos. Con otros buses en la calle, es muy difícil cumplir con las frecuencias exigidas.

Respuesta: La presente licitación tiene por objeto otorgar un subsidio para la operación de servicios de transporte de pasajeros y no corresponde a una licitación de vías.

- ¿En caso que operen, las tarifas también serán reguladas, de tal forma que no sea competencia desleal?

Respuesta: La tarifa para los usuarios estará regulada sólo para los servicios de transporte de pasajeros que operarán con subsidio.

- ¿En caso que operen, los buses deberían tener una antigüedad menor a 5 años, de tal forma que no sea competencia desleal?

Respuesta: Los servicios urbanos de la ciudad de Punta Arenas, pueden ser prestados con buses que tengan una antigüedad no superior a 23 años.

- Nuestra posición es que los servicios licitados deben ser exclusivos, ya que tenemos que cumplir estándares exigidas en las bases, tema que no requieren cumplir los buses antiguos.

Respuesta: La presente licitación tiene por objeto otorgar un subsidio para la operación de servicios de transporte de pasajeros y no corresponde a una licitación de vías.

5. ¿Se consideran paraderos exclusivos para estos recorridos? Para nosotros es muy importante este tema, ya que nos permite administrar la frecuencia en el servicio.

Respuesta: A la fecha no se encuentra considerada la implementación de paraderos exclusivos para servicios de transporte de pasajeros prestados con buses en la ciudad de Punta Arenas. Sin perjuicio de lo anterior, se informa que las inversiones en infraestructura para el transporte público está contenido en la Ley 20.378 en su sección permanente, a través del artículo 5° letra b y en su sección transitoria, en su artículo 4° transitorio. Las definiciones de qué proyectos serán financiados estará en manos de los Gobiernos Regionales, quienes dispondrán de estos recursos directamente en el Fondo Nacional de Desarrollo Regional. No obstante lo anterior, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en conjunto con el Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, establecerán un reglamento, el cual a la fecha, se encuentra en actual desarrollo.

6. ¿Con qué instalaciones y/o estacionamientos contará el operador en sus lugares de origen y destino de cada servicio? Esto es necesario para regular frecuencias, al igual que ocurre en otras ciudades de Chile.

Respuesta: Según lo establecido en el artículo 45° del Decreto Supremo N°212 de 1992 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, los servicios de locomoción colectiva urbana deberán contar con un terminal a lo menos, exigencia que deberá cumplirse y acreditarse por los servicios al momento de inscribirse en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público de Pasajeros.

7. ¿Cuál será el cronograma de inversiones de modernización de la infraestructura vial? Pavimentación, semaforización, paraderos, señáleticas, etc.

Respuesta: Las inversiones en infraestructura para el transporte público están contenidas en la Ley 20.378 en su sección permanente, a través del artículo 5° letra b y en su sección transitoria, en su artículo 4° transitorio. Las definiciones de qué proyectos serán financiados estará en manos de los Gobiernos Regionales, quienes dispondrán de estos recursos directamente en el Fondo Nacional de Desarrollo Regional. No obstante lo anterior, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en conjunto con el Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, establecerán un reglamento, el cual a la fecha, se encuentra en actual desarrollo.

8. Explicar cómo se calculará el número de estudiantes que utilicen el servicio. Por cada estudiante, el operador debería recibir un subsidio aprox. de $100 - 82 = 18$ pesos.

Respuesta: La definición metodológica del monto del subsidio al 33% escolar estará contenida en un reglamento, el cual se encuentra a la fecha en desarrollo. Los fundamentos del cálculo se relacionan con la estructura de demanda y de tarifas de los servicios considerados.

9. ¿Las tarifas de enseñanza básica se subsidiarán entre 100 pesos y 0 pesos (se indica que no pagan pasajes)? ¿Cómo controlarán este tema, existen carnet para estudiantes que identifique aquellos de enseñanza básica, media, técnica y superior?

Respuesta: De acuerdo a lo establecido en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 20, de 1982, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones, de Educación y de Economía, Fomento y Reconstrucción, se denomina Pase Escolar al documento que acredita la calidad de estudiante regular de enseñanza básica y media y permite únicamente el traslado de los alumnos desde su residencia hasta el establecimiento educacional y viceversa, en cualquiera de los medios de transporte público de pasajeros de la región, incluidos microbuses, taxibuses, trolebuses y ferrocarriles de servicio metropolitano (Metro, Merval).

Conforme a lo dispuesto por el citado artículo 3°, la confección y entrega del pase escolar es responsabilidad del Ministerio de Educación, a través de sus Secretarías Regionales. No obstante, el Pase Escolar puede ser confeccionado y entregado por entidades privadas, las que podrán ser representativas de los gremios o empresarios que hagan transporte público de pasajeros en cada región. Para estos efectos, la representación gremial o empresarial de los transportistas debe ser validada por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales, quienes informarán a los Secretarios Regionales de Educación.

10. ¿Por qué en el polinomio de reajustabilidad de tarifas y subsidio no se considera el valor del dólar, variable muy incidente en la inversión, repuestos y mantenimiento de la flota?

Respuesta: Para la determinación del polinomio de las tarifas se han tenido en cuenta diversos factores, entre los cuales sin embargo no se ha considerado el valor del dólar. Con todo, se analizará la pertinencia de incorporar lo planteado en su sugerencia.

11. Como hemos indicado en reiteradas ocasiones al Seremi del ramo, nuestros plazos para presentar buses nuevos corresponde a 4 meses y medio, luego de acuerdo al cronograma especificado es imposible cumplir con los plazos, sobre todo considerando el plazo de 60 días después de la firma de los contratos. Para nosotros es muy importante adelantar lo más posible la adjudicación de las bases, manteniendo como plazo de entrega de los buses el mes de marzo.

Respuesta: Los hitos contenidos en el documento “Lineamientos Principales” que se realizarían antes de la adjudicación, como la Toma de Razón de las bases de licitación, corresponden a fechas estimadas que incluyen periodos de revisión por parte de la Contraloría Regional, por lo que tal como se señala en el referido documento, no es posible asegurar su cumplimiento, toda vez que dependen de dicho organismo. Sin perjuicio de lo anterior, si el plazo referido al hito antes señalado se realizara en una fecha anterior a la estipulada, todos los plazos que se mencionan desde la letra b) en

adelante del título “Plazos del Proceso” podrán ser adelantados. Con todo, se analizará la pertinencia de incorporar lo planteado en su sugerencia.

12. Nuestra propuesta de plazos es:

- . Adjudicación de bases: mediados de octubre
- . Firma de contrato: 1 semana posterior
- . Toma de razón contratos firmados: 1 semana posterior
- . Presentación O/C: fines de octubre – comienzo de noviembre
- . Ingreso de primer lote: primera semana de marzo
- . Ingreso segundo lote: segunda - tercera semana de marzo
- . Ingreso tercer lote: cuarta semana de marzo
- . Es muy importante reconsiderar los calendarios.
- . Para reforzar este punto, es importante tener claro que la logística marítima a Punta Arenas tiene frecuencias bajas y más aún, si deben ser coordinadas con frecuencias marítimas internacionales.

Respuesta: Los hitos contenidos en el documento “Lineamientos Principales” que se realizarían antes de la adjudicación, como la Toma de razón de las bases de licitación, corresponden a fechas estimadas que incluyen periodos de revisión por parte de la Contraloría Regional, por lo que tal como se señala en el referido documento, no es posible asegurar su cumplimiento, toda vez que dependen de dicho organismo. Sin perjuicio de lo anterior, si el plazo referido al hito antes señalado se realizara en una fecha anterior a la estipulada, todos los plazos que se mencionan desde la letra b) en adelante del título “Plazos del Proceso” podrán ser adelantados. Con todo, su sugerencia será analizada.

13. ¿Cuál es el monto destinado para la instalación de GPS? Los tipos de tecnología son muy variables, luego es importante ajustarse al presupuesto que será destinado.

Respuesta: A la fecha no se encuentra definido el monto que será destinado para la instalación de GPS. Sin perjuicio de lo anterior, se informa que la inversiones en infraestructura para el transporte público está contenido en la Ley 20.378 en su sección permanente, a través del artículo 5° letra b y en su sección transitoria, en su artículo 4° transitorio. Las definiciones de qué proyectos serán financiados estará en manos de los Gobiernos Regionales, quienes dispondrán de estos recursos directamente en el Fondo Nacional de Desarrollo Regional. No obstante, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en conjunto con el Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, establecerán un reglamento, el que a la fecha, se encuentra en actual desarrollo.

14. ¿Si la propuesta considera tecnología para el control de pasajeros, esto tendría alguna consideración del punto de vista del puntaje asignado a la oferta?

Respuesta: Los Lineamientos Generales no consideran, por el momento, un mayor puntaje por la oferta de servicio con tecnología para el control de pasajeros. Con todo, su propuesta será revisada con el objeto de determinar la pertinencia técnica y legal de implementarla.

15. De acuerdo al cálculo de los lineamientos se indica una flota necesaria de 61 buses. Queremos saber si este número es el que se debe presentar o podemos presentar una flota diferente. Como aclaración, de acuerdo al artículo 12 del DS 212, el cálculo de la flota mínima es diferente al informado por ustedes.

Respuesta: La flota que sea presentada en la oferta de los interesados, deberá corresponder cómo mínimo al número de buses que se establezcan en las bases de licitación respectivas. Sin perjuicio de lo anterior, será analizada la pertinencia de incorporar lo planteado en su sugerencia.

16. Por favor señalar en que fecha podríamos conocer las respuestas de las mismas.

Respuesta: Las respuestas a las presentes sugerencias serán dadas a conocer, el día 16 de septiembre del presente año, en la página Web de la Intendencia Regional de la XII Región.

B) Identificación Interesado: Magddy Perich M. (Recepción: 11/09/09).

1. En los servicios 1; 6 y 8 tramos con interés de participar, se estima que se puede reducir la cantidad de Buses, a fin de redistribuir el subsidio, aumentándolo, con el fin de acercarse a la cantidad que se solicitará. (valor que será entregado al momento de la apertura de la propuesta).

Respuesta: La flota que sea presentada en la oferta de los interesados, deberá corresponder cómo mínimo al número de buses que se establezcan en las bases de licitación respectivas.

2. Frecuencias:

	Exigencia	Sugerencia
Servicio 1	15 Buses	12 Buses
Servicio 2	14 Buses	11 Buses
Servicio 3	13 Buses	10 Buses
Total	42 Buses	33 Buses

Por cada servicio se reducirá 3 Buses, lo que implica, que la frecuencia se correría 1 minuto 45 segundos mayor al tiempo propuesto. Se estudiaría un plan especial de frecuencias para las horas peak.

Respuesta: La flota que sea presentada en la oferta de los interesados, deberá corresponder cómo mínimo al número de buses que se establezcan en las bases de licitación respectivas. Sin perjuicio de lo anterior, será analizada la pertinencia de incorporar lo planteado en su sugerencia.

3. Se puede considerar un subsidio diferenciado (mayor valor) en los meses de Enero y Febrero, ya que la afluencia de estudiantes es inexistente, y baja ostensiblemente el número de pasajeros adultos, por lo tanto el menor monto de ingresos en este período es considerable.

Respuesta: Por el momento no se considera la entrega de un subsidio diferenciado en los términos propuesto, sin embargo se estudiará la viabilidad técnica y legal de implementarla.

4. Considerar en caso de siniestro de una máquina, siendo fortuita la situación, una rebaja en la multa propuesta en las bases.

Respuesta: La labor de la autoridad es verificar si se dan los presupuestos que configuran la hipótesis prevista en las bases de licitación y si concurren antecedentes que eximan o atenúen la responsabilidad del Concesionario. En este sentido, de acuerdo a las normas generales sobre la materia y jurisprudencia administrativa, la calificación del caso fortuito o fuerza mayor corresponde a la autoridad respectiva la que se pondera caso a caso de acuerdo al mérito de los antecedentes.

5. Considerar el subsidio en un lapso de 6 años, ya que ese es el plazo acotado para cancelar cada bus, (Buses año 2010) y se evite de esta forma el riesgo del proponente, de quedar el último año sin ingresos.

Respuesta: Según lo establecido en el título Periodo del Contrato del documento “Lineamientos Principales”, materia de las presentes sugerencias, el subsidio se otorgará por un período de 5 años, prorrogable de común acuerdo entre las partes por 12 meses adicionales.

6. Poder sugerir otra ruta de servicio, si los recorridos llegaran a ser un fracaso por la cantidad de Buses y poca demanda, pudiendo subdividir la cantidad de máquinas por recorrido.

Respuesta: Según lo establecido en el título Servicios del documento “Lineamientos Principales”, materia de las presentes sugerencias, el Secretario Regional de Transportes y Telecomunicaciones, durante todo el periodo de vigencia del contrato, podrá modificar las condiciones de los servicios (frecuencias, recorrido, horarios, etc.), lo cual será acordado con el Operador.

C) Identificación Interesado: Empresa Vía Láctea LTDA. (Recepción: 09/09/09).

Que, hace 17 años la Empresa Vía Láctea, diseñó, inscribió e implementó en el servicio de transporte público el trazado de la Línea N° 6 del transporte mayor de pasajeros y desde que comenzó a operar hasta la actualidad, lo ha hecho en forma seria y responsable. Además eficientemente, cumpliendo siempre con la normativa que exige el reglamento N° 212 que es el que regula, ordena y reglamenta el transporte público de pasajeros.

Por lo expuesto, es que solicitados a US., tenga a bien interceder ante las autoridades de transportes, ya sean nacionales o regionales, para que en la próxima licitación por subsidio, **NO** sea incluida en este llamado el trazado de la Línea N° 6, ya que consideramos que sería injustificada su licitación, por cuanto consideramos que nuestra organización la cubre de manera eficiente, además el hacer competir en el mismo trazado a dos organizaciones en desigualdad de condiciones, nos parece un despropósito, ya que sin lugar a dudas seríamos los más perjudicados, ya que estaríamos compitiendo con un servicio subsidiado.

El licitar este trazado, creemos no contribuirá a mejorar el servicio, ya que como hemos señalado, nosotros lo cubrimos en forma eficiente; sí, consideramos que se deben licitar otros trazados en sectores de la ciudad que no cuentan en la actualidad con movilización mayor, dado que las empresas u organizaciones que tenían y mantenían dichos trazados dejaron de operarlo al no contar con buses, un ejemplo de

las líneas de autobuses que no operan son las A, B2, C, D, E, las taxibuses 2, 2, 4, 5F, por lo tanto, consideramos es más beneficioso para la comunidad, que en estos sectores opere un servicio subsidiado.

Por todo lo anteriormente expuesto, solicitamos muy respetuosamente a US., interponer sus buenos oficios, para que nuestra organización pueda seguir trabajando – sin la competencia desleal en el trazado con una empresa subsidiada-, la que consideramos nuestra línea, la que hemos mantenido funcionando con mucho sacrificio y responsabilidad, más aún cuando en la actualidad somos la única organización que entrega un servicio confiable a los usuarios, por lo tanto, reiteramos lo señalado, en el sentido que si verdaderamente se quiere mejorar el transporte mayor, no se justifica licitar un subsidio para una línea que está funcionando correctamente y que nuestra Empresa Vía Láctea **NUNCA SOLICITÓ**, por lo que pretendemos que se haga justicia y se reconozca con esta acción de no llamar a licitación Línea N° 6, la labor que hemos desarrollado por tantos años, y no se nos condene a desaparecer de la actividad a la que hemos entregado gran parte de nuestra vida, considerando además que detrás de cada bus hay jefes de hogares que dependen de esta actividad para llevar el sustento diarios a sus familias.

Respuesta: Según lo establecido en el título Servicios del documento “Lineamientos Principales”, materia de las presentes sugerencias, se considera otorgar un subsidio a la prestación regular de 4 servicios de transporte público urbano mediante buses en la ciudad de Punta Arenas, entre los que se incluye al servicio 6.